



**RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA  
DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**

**OTORGADO POR:** Sra. Paola Elisabeth Bravo Yáñez,  
Sra. Diana Inés Torres Puertas, y  
Srta. Nadia Karina Jaramillo Bustos

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**DI:** 4 **COPIAS**

**M.M.G.**

**ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy quince de marzo del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparecen: al otorgamiento y suscripción del presente contrato de Constitución de compañía: las señoras Paola Elisabeth Bravo Yáñez, señora Diana Inés Torres Puertas, y la señorita Nadia Karina Jaramillo Bustos.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas a excepción de la señorita Nadia Karina Jaramillo Bustos, que es de estado civil soltera, domiciliadas en esta ciudad de Quito,

Pby  
mf

legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agrego: Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura **RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA** de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO.-** La señora **Paola Elisabeth Bravo Yáñez**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito.- **DOS.-** La señora **Diana Inés Torres Puertas**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito.- **TRES.-** La señorita **Nadia Karina Jaramillo Bustos**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **UNO)** Con fecha **VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, se llevo a cabo en la Notaría **SEGUNDA** del cantón Quito, de la Doctora Paola Delgado Loor, la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**, misma que está en proceso de aprobación en la Superintendencia de Compañías, bajo el número de trámite número uno punto dos mil TRECE punto CUATROCIENTOS (1.2012.400).- **CLÁUSULA TERCERA.- RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA:** Los comparecientes libre y voluntariamente y en base al antecedente antes mencionado proceden a **RECTIFICAR Y ACLARAR** lo siguiente: **Uno) En la CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL, Se remplaza por el siguiente: "Artículo Tres.- Objeto.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: a) Arrendamiento de todo tipo de**

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

equipos informáticos ya sea tipo hardware o software, es decir equipos de computación en general, para clientes sean estas personas jurídicas o naturales, empresas privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras, es decir cualquier persona que contrate los servicios de la compañía.- b)

Prestación de servicios informáticos, lo cual incluye diseño, desarrollo, asistencia técnica, mantenimiento y reparación de sistemas de información, venta de licencias, de aplicaciones y paquetes de software, elaboración de planes estratégicos informáticos, asesoría en tecnología de la información y telecomunicaciones, colocación de redes informáticas, asesoría en reingeniería de procesos, arriendo, compraventa de equipos y sistemas de computación y periféricos.- c)

Consultoría para el sector público o privado, en el económico, financiero y crediticio; Asesoramiento financiero económico, industrial, comercial, de administración de empresas, y gestión de proyectos en cualquier área civil o mercantil, mediante estudios sectoriales y de decisión empresarial, estudios de viabilidad, estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnósticos en organización y métodos de gestión, aplicaciones para el incremento de productividad, implementación de sistemas de gestión, y aplicaciones micro y macroeconómicas.- d) Actividades de cualquier tipo que tengan que ver con el objeto social principal, incluyendo la distribución, promoción, comercialización o representación de productos, servicios o franquicias, nacionales como extranjeras con el giro del negocio.- e)

La compañía podrá ejercer la representación legal de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, brindará servicios de contabilidad y de auditoría, servicios de asesoría técnica así como de capacitación a excepción de la educación superior y en general el asesoramiento profesional en cualquier actividad, para lo cual podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, sin limitaciones de ninguna naturaleza, así como realizar todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social.- f) La compañía podrá actuar también como

36110.01 ✓

BASES

procurador oficial, agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras.- g) La prestación de servicios técnicos especializados de soporte informático para entidades financieras.- h) Pago de servicios a través de sistemas informáticos.- i) Desarrollo de software y programación, simuladores de seguros de vida, simuladores de gastos médicos y simuladores en general; esta actividad no implica intermediación financiera, actividades bursátiles, de seguros, corretaje o brokeraje.- j) Localizadores de Inmuebles.- k) Localizadores de Automóviles.- l) Impresión de flyers electrónicos.- m) Servicios de almacenamiento virtual, exceptuando aquellos prestados y regulados para instituciones financieras.- n) Encuestas.- o) Recolección de datos.- p) Procesamiento de información estadística.- q) Estrategias y soluciones de puntos de venta.- r) Servicios de venta, información y promoción electrónica.- s) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina, suministros, equipos de computación, suministros accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos; productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica, productos para la construcción, petróleo y sus derivados.- t) La compañía podrá participar en toda clase de concursos o licitaciones públicos o privados, pudiendo para ello presentar ofertas, propuestas, cotizaciones.- u) Para el cumplimiento de su objeto social, y la compañía podrá realizar actividades antes descritas, y queda facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador".- DOS) En la CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO CUATRO.- MEDIOS, Se remplaza por el siguiente: "Artículo Cuatro.- MEDIOS: a) Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles, inmobiliarios y mercantiles y realizar actos permitidos por la ley y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía.- b) La compañía

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

como medio podrá adquirir participaciones sociales, acciones para sí o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- c) Como medio para el cumplimiento de su objeto social podrá prestar el servicio de asesoría tipo de asuntos y negocios, de colocación de capitales e inversión de valores y en las actividades previstas en su objeto social, con recursos propios, también como medio la asistencia metodológica, tecnológica, administrativa, industrial, económica, financiera, contable, comercial, jurídica, empresarial, industrial, inmobiliaria y de toda técnica o arte; así como al estudio de mercados y preferencias, y al diseño de estrategias publicitarias, propagandística, de mercadeo y promoción de productos, bienes y servicios.- La compañía podrá comprar, vender, arrendar, importar, exportar y comercializar equipos, bienes, necesarios que requiera la compañía para su propia operación o la de cualquiera de sus clientes, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana".- Se deja expresa constancia de que esta **RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA**, no altera ni modifica en nada, sino únicamente lo especificado o ninguna otra de las condiciones o cláusulas de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**, escritura que se llevó a cabo en la Notaría SEGUNDA del cantón Quito, de la Doctora Paola Delgado Loor, el veintiuno de enero del dos mil trece, misma que está en proceso de aprobación en la Superintendencia de Compañías, bajo el numero de trámite número uno punto dos mil TRECE punto CUATROCIENTOS (1.2012.400).- **Cuarta.- Marginación.**- La señora Notaria SEGUNDA del cantón Quito se dignará marginar en el protocolo a su cargo la presente escritura de **RECTIFICATORIA**

**Y ACLARATORIA** de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**, de fecha veintiuno de enero del dos mil trece.- **Quinta.- Aceptación e Incorporación.-** Los comparecientes aceptan a través de su apoderado el contenido de la presente escritura en todas sus partes por estar acorde con la realidad y redactada en beneficio de sus intereses.- **Sexta.- Jurisdicción y Competencia.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días; de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: **A.-** El árbitro decidirá en Derecho y será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **B.-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. De existir reconvencción esta también se someterá al Arbitraje. **C.-** Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez ordinario alguno. **D.-** El Tribunal Arbitral será integrado por un (1) árbitro. **E.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **F.-** El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Para el caso de que las partes requieran ejercer medidas preventivas o precautelatorias quedan facultadas para concurrir a la Justicia Ordinaria.- **Séptima.- Documentos Habilitantes.-** Se acompañan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: **Uno.-** Documento mediante el cual se acredita la comparecencia de los representantes. **Dos.-** Copias de

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000021

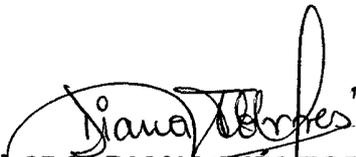
las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de todos los comparecientes.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente contrato.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, firmada por el Ab. Alex J. Araque A. con matrícula cinco mil seiscientos setenta y uno del colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) SRA. PAOLA ELISABETH BRAVO YÁNEZ

1 /

C.C. 171278056-6



f) SRA. DIANA INÉS TORRES PUERTAS

2 /

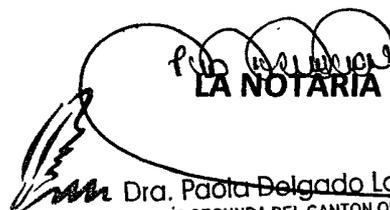
C.C. 110264997-5



f) SRTA. NADIA KARINA JARAMILLO BUSTOS

3 /

C.C. 1710035989



LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE EMBAJOS Y CONSULADOS  
 IDENTIFICACION CIUDADANIA

CIUDADANIA 171278056-6

**BRAVO YANEZ PAOLA ELISABETH**  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 20 DICIEMBRE 1974  
 001-C 0047 00094 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975

*Paola Bravo*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133312242

CASADO SANTIAGO E FALCONI CASTILLO  
 SUPERIOR ING. ADM.EMPRES.NEGO  
 LUIS BALTAZAR BRAVO  
 INES LETICIA YANEZ  
 QUITO 22/11/2011  
 22/11/2023  
 REN 5135879

*Paola Bravo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
 002 - 0242 1712780566

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**BRAVO YANEZ PAOLA ELISABETH**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	PUERBIO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>Paola Bravo</i>	

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEJILA DE CIUDADANIA No. 110264997-5

TORRES PUERTAS DIANA INES

CHIMBORAZO/RIONANHA/VELASCO

12 DICIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0200 02000 F

CHIMBORAZO/RIONANHA/VELASCO INSCRIPCION 1968



*Diana Ines Torres Puertas*

2

ELVATORIANA 0928789 EJE 0928789

CABAOTE NESTOR GERARDO ZUVERO ARIAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GUILLEMO E. TORRES

DIANA PUERTAS

RUMINAHUI 20/02/2004

20/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMULA REN POR 0928789



*Guillermo E. Torres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0130 1102649975

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

TORRES PUERTAS DIANA INES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4

PROVINCIA SAN RAFAEL

RUMINAHUI PARTICIPA ZONA

CANTON

*Diana Ines Torres Puertas*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

31

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171003598-9

JARAMILLO BUSTOS NADIA KARINA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
10 NOVIEMBRE 1968  
021-0034 16986 E  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E4331E221

BOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRECOCUR

OSWALDO ALFREDO JARAMILLO  
BOLIVEL AMERICA BUSTOS  
QUITO 29/12/2005  
29/12/2005

FORMA No. REN Pch 1511039

PULGAR PERECIDO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... folio(s) Util(es), que me fue presentado para este efecto y que este sigue devolvi al interesado. Quito, a 15 MAR 2013

Quito, 04 de Marzo del 2013.

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

*[Firma]*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Al señor(a): Nadia Karina Jaramillo Bustos

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1710035989, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

*[Firma]*  
Edmo Muñoz Barrezuela  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



N° 0019907



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Rectificatoria y Aclaratoria de la Constitución de la Compañía ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., que otorga PAOLA ELISABETH BRAVO YANEZ; DIANA INES TORRES PUERTAS; NADIA KARINA JARAMILLO BUSTOS, en Quito a veinte y siete de marzo del año dos mil trece.

*PAOLA DELGADO LOOR*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.

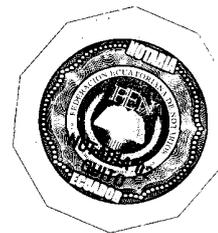
*PAOLA DELGADO LOOR*

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tome nota de la Rectificatoria y Aclaratoria, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 21 de enero de 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO - DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 03 de abril del dos mil trece.

*Paola*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.  
ENCARGADA  
*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
Quito - Ecuador  
*Paola*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.001788 de 09 de abril del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de las escrituras matrices de Constitución y de Rectificatoria Aclaratoria de la compañía ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA.LTDA., otorgadas el 21 de enero de 2013; y, 15 de marzo del 2013, en su orden, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 11 de abril del 2013. MMG

*Paola Delgado Loor*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001788****Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **21 de Enero de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria-Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **15 de Marzo de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1656 de 09 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Abril de 2013

  
Dr. Eddy Viteri Garcés**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7480017  
Nro. Trámite 1.2013.400  
MVG/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11864

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1506
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

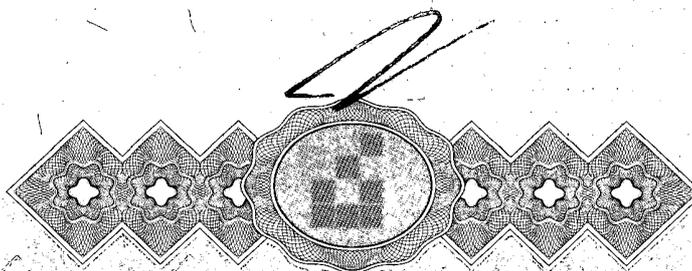
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712780566	BRAVO YANEZ PAOLA ELISABETH	Quito	SOCIO	Casado
1710035989	JARAMILLO BUSTOS NADIA KARINA	Quito	SOCIO	Soltero
1102649975	TORRES PUERTAS DIANA INES	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001788
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

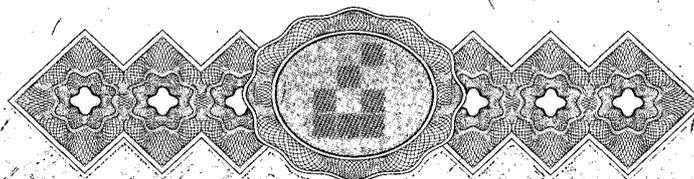
RECTIFICATORIA, NOTARIA SEGUNDA QUITO, DRA. PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, 15/03/2013. GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: G.G. Y P. EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



**ESCRITURA PÚBLICA DE:  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**



**OTORGADO POR:** Sra. Paola Elisabeth Bravo Yáñez,  
Sra. Diana Inés Torres Puertas, y  
Srta. Nadia Karina Jaramillo Bustos

**CUANTÍA:** USD \$ 400,00

**DI:** 5 COPIAS

**M.M.G.**

**ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de enero del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de Constitución de compañía: las señoras Paola Elisabeth Bravo Yáñez, señora Diana Inés Torres Puertas, y la señorita Nadia Karina Jaramillo Bustos.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas a excepción de la señorita Nadia Karina Jaramillo Bustos,

que es de estado civil soltera, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agrego: Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

**SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO.-** La señora **Paola Elisabeth Bravo Yáñez**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito.- **DOS.-** La señora **Diana Inés Torres Puertas**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito.- **TRES.-** La señorita **Nadia Karina Jaramillo Bustos**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil Ecuatoriano.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Uno.- **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los

presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "LA COMPAÑÍA". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales. **Artículo dos.**

**DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo**

**Tres.- OBJETO:** La compañía tiene como objeto social: **Objeto.** El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: a) Arrendamiento de todo tipo de equipos informáticos ya sea tipo hardware o software, es decir equipos de computación en general, para clientes sean estas personas jurídicas o naturales, empresas privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras, es decir cualquier persona que contrate los servicios de la compañía.- b)

Prestación de servicios informáticos, lo cual incluye diseño, desarrollo, asistencia técnica, mantenimiento y reparación de sistemas de información, venta de licencias, de aplicaciones y paquetes de software, elaboración de planes estratégicos informáticos, asesoría en tecnología de la información y telecomunicaciones, colocación de redes informáticas, asesoría en reingeniería de procesos, arriendo, compraventa de equipos y sistemas de computación y periféricos, servicios de outsourcing en el área informática, financiera y crediticia, exceptuando aquellos prestados y regulados para las instituciones financieras.- c)

Consultoría para el sector público o privado, principalmente pero no limitada al campo económico, financiero y crediticio; Asesoramiento

financiero económico, industrial, comercial, de administración de empresas, y gestión de proyectos en cualquier área civil o mercantil, mediante estudios sectoriales y de decisión empresarial, estudios de viabilidad, estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnósticos en organización y métodos de gestión, aplicaciones para el incremento de productividad, implementación de sistemas de gestión, otros estudios y aplicaciones micro y macroeconómicas.- d)

X9 Actividades comerciales o industriales de cualquier tipo, incluyendo la distribución, promoción, comercialización o representación de cualquier producto, servicio o franquicias.- e)

La compañía podrá ejercer la representación legal de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, servicios de contabilidad y de auditoría, y en general el asesoramiento profesional en cualquier actividad, para lo cual, podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como procurador oficial,

como mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, y prestar servicios de asesoría en materias relacionadas a sus actividades sin limitaciones de ninguna naturaleza.- f)

La prestación de servicios técnicos especializados de soporte informático para entidades financieras.- g)

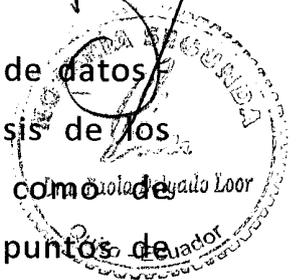
Pago de servicios no financieros a través de sistemas informáticos.- h)

Desarrollo de software y programación de simuladores de crédito, simuladores de seguros de vida, simuladores de gastos médicos y simuladores en general; esta actividad no implica intermediación financiera, actividades bursátiles, de seguros, corretaje o brokeraje.- i)

Localizadores de Inmuebles.- j) Localizadores de Automóviles.- k)

Impresión de flyers electrónicos.- l) Servicios de almacenamiento en general exceptuando aquellos prestados y regulados para

instituciones financieras.- m) Encuestas.- n) Recolección de datos.  
 o) Procesamiento de información estadística.- p) Análisis de los clientes, cartera, endeudamiento y factibilidad, así como de campañas de fidelidad.- q) Estrategias y soluciones de puntos de venta.- r) Servicios de venta, información y promoción electrónica.- s) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina, suministros, equipos de computación, suministros accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos; productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica, productos para la construcción, petróleo y sus derivados.- t) De igual forma podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria, y prestar servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza.- La compañía podrá participar en toda clase de concursos o licitaciones públicos o privados, pudiendo para ello presentar ofertas, propuestas, cotizaciones. Podrá brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación.- Para el cumplimiento de su objeto social podrá comprar, vender, arrendar, importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para su propia operación o la de cualquiera de sus clientes, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- De igual manera la compañía podrá actuar también como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales,



acciones o partes beneficiarias, de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.- Para el cumplimiento de su objeto social, y la realización de las actividades antes descritas, la compañía queda facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador.- **Artículo Cuatro.-**

**MEDIOS:** a) Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles, inmobiliarios y mercantiles y realizar actos permitidos por la ley y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía. b) Como medio para el cumplimiento de su objeto social podrá prestar el servicio de asesoría tipo de asuntos y negocios, de colocación de capitales e inversión de valores y en las actividades previstas en su objeto social, con recursos propios, también como medio la asistencia metodológica, tecnológica, administrativa, industrial, económica, financiera, contable, comercial, jurídica, empresarial, industrial, inmobiliaria y de toda técnica o arte; así como al estudio de mercados y preferencias, y al diseño de estrategias publicitarias, propagandística, de mercadeo y promoción de productos, bienes y servicios.- **Artículo Cinco.- PLAZO Y**

**DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la



expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos. **Artículo Seis.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** **Artículo Siete.-** El capital suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00)** dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones indivisibles con un valor nominal de **un dólar** cada una. **Artículo Ocho.- CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial, y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de forma conjunta o separadamente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Diez.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos. c) Elegir al Presidente y al Gerente General y a los miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera, y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; f) Fijar la cuantía de las

obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compañía. **Artículo Doce.- JUNTA GENERAL**

**ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le

corresponde según la ley y estos estatutos. **Artículo Trece.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. **Artículo Catorce.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Quince.- MAYORÍA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación en la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada. **Artículo Dieciséis.- QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del ochenta por ciento (80%) por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar

más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. **Artículo Diecisiete.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto. **Artículo Dieciocho.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. **Artículo Diecinueve.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General y en caso de ausencia se elegirá un Secretario Ad-hoc para el efecto. **DEL PRESIDENTE.- Artículo Veinte.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo remplazará el Gerente General. **Artículo Veintiuno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del fijado por la Junta General de Socios y previa autorización de la Junta General de Socios cuando el monto exceda del fijado por la misma; f) Cumplir con los

demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **DE LA GERENCIA GENERAL**

**Artículo Veintidós.- EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la

Compañía. **Artículo Veintitrés.- DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Veinticuatro.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal le corresponde al Gerente General y al Presidente de la Compañía de forma conjunta o separadamente. **Artículo Veinticinco.- OTRAS ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
- 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.
- 3) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- 5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- 6) Designar apoderados



especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. 8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico. 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. 10) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. 12) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por la Junta General de Socios y previa autorización de la Junta General de Socios cuando el monto exceda del fijado por la misma. 13) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios. 14) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES. Artículo Veintiséis.- COMISIÓN DE VIGILANCIA:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.

**Artículo Veintisiete.- LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como

NO

Liquidador el Gerente General de la misma. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Veintiocho.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Veintinueve.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo Treinta.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **Artículo Treinta y Uno.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo Treinta y Dos.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000008



todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se someterá a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA dividido en participaciones indivisibles de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente detalle: \*\*\*\*\*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Paola Elisabeth Bravo Yáñez	USD \$133	USD \$133	133	33%
Diana Inés Torres Puertas	USD \$133	USD \$133	133	33%
Nadia Karina Jaramillo Bustos	USD \$134	USD \$134	134	34%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 400,00</b>	<b>USD \$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el BANCO PICHINCHA.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES Y AUTORIZACIONES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que registrarán a

la Compañía y que aparecen transcritos en la en el presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar al Abogado Alex J. Araque A., con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cero cero uno dos dos seis guion nueve (171001226-9), al señor Santiago Coello Campos, con cédula de ciudadanía número uno siete dos cero nueve dos siete nueve cinco guion uno (172092795-1) y/o a la señora Ana Isabel Carchi con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve tres cuatro siete siete guion nueve (171934779-9) para que de manera individual o conjunta a nombre de la Compañía y del Representante Legal, realicen ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, y demás autoridades competentes, la obtención del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), y todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente del Cantón. Para este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta declaración y autorización servirán de suficiente documento habilitante para que se proceda con lo estipulado.- c) Además Se autoriza al Abogado Alex J. Araque A., para que convoque a la Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan realizado en uso de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta Escritura Pública, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Alex J.

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Araque A., abogado profesional con matrícula cinco mil seiscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue por mí el notario a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Paola Bravo*

f) SRA. PAOLA ELISABETH BRAVO YÁNEZ 1/

C.C. 171278 056-6

*Diana Inés Torres*

f) SRA. DIANA INÉS TORRES PUERTAS 2/

C.C. 110264997-5

*Nadia Karina Jaramillo Bustos*

f) SRTA. NADIA KARINA JARAMILLO BUSTOS 3/

C.C. 1710035989

*Paola Delgado Loor*  
LA NOTARIA

*Paola Delgado Loor*

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480017  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1710012269 ARAQUE AVILA ALEX JAVIER  
FECHA DE RESERVACION: 15/01/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

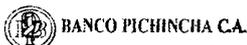
**NÚMERO DE RESERVA:** 7480017

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2013 11:58:54

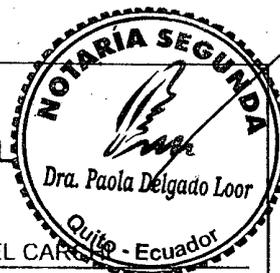
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito VIERNES 18 DE ENERO 2013

Mediante comprobante No.-

**29900518001**

con cédula de identidad N°

el(la) Sr.(a)(ita): ISABEL CAROLINA

1719347799

consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400** por concepto de depósito de apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá irremovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION	VALOR
1	PAOLA ELISABETH BRAVO YANEZ	1712780566	\$ 133,00
2	DIANA INES TORRES PUERTAS	1102649975	\$ 133,00
3	NADIA KARINA JARAMILLO BUSTOS	1710035989	\$ 134,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 400,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
 Olga Avecillas Solórzano  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Cuero Caicedo  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 171278056-6

**BRavo YANEZ PAOLA ELISABETH**  
**PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA**  
 20 DICIEMBRE 1974  
 Q01-C 0047 00094 F  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1975

*Paola Yanez*  
 FIRMADO ELECTORAL



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312242

CASADO SANTIAGO E FALCONI CASTILLO

SUPERIOR ING. ADM. EMPRES. NEGO

**LUIS BALTAZAR BRAVO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**INES LETICIA YANEZ**  
 N. YORRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 22/11/2011  
 22/11/2023  
 REN 7185899

*Paola Yanez*  
 FIRMADO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 079-0002 1712780566  
 NUMERO CEDULA

**BRAVO-YANEZ PAOLA ELISABETH**

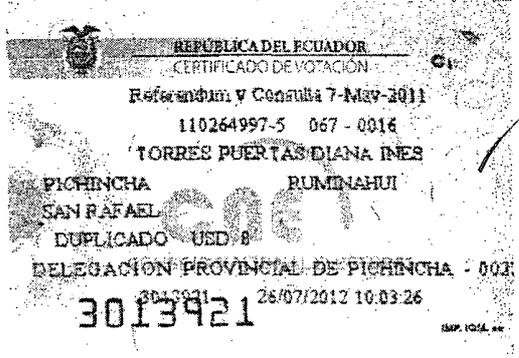
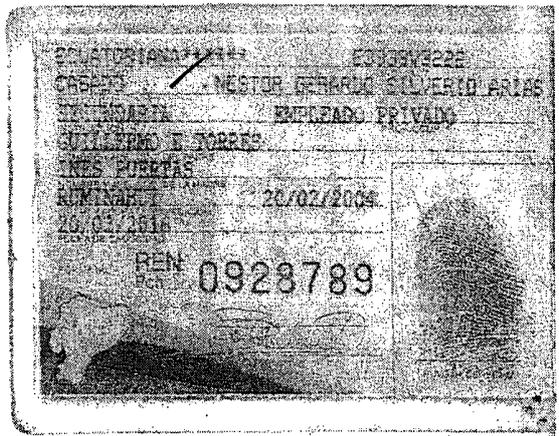
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
PUENBO	ZONA
PARROQUIA	

*Paola Yanez*  
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

0000011

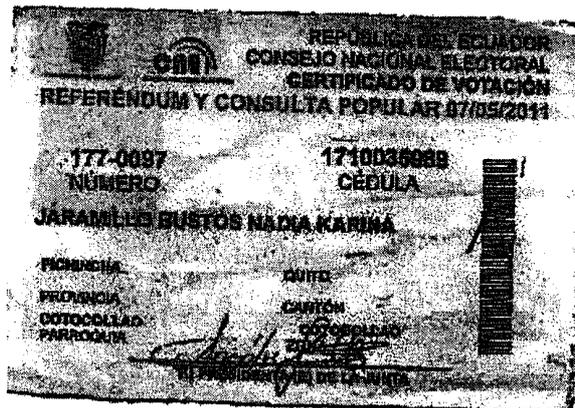
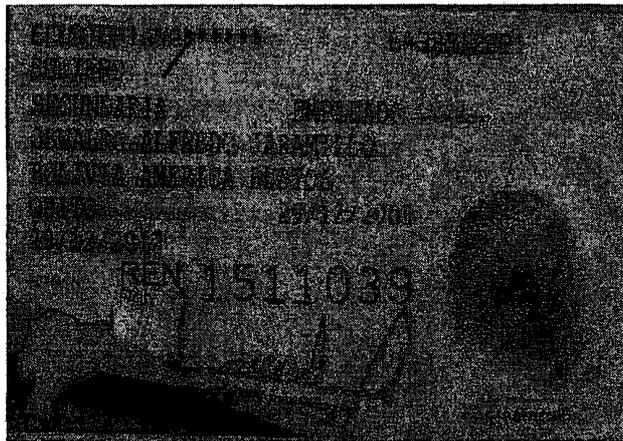


2/





3 /



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(as), que me fue presentado para este efecto y que esto seguidamente devolví al interesado.  
Quito, a .....21 agosto 2013.....

*Dr. Paula Delgado Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA., que otorga PAOLA ELISABETH BRAVO YANEZ; DIANA INES TORRES PUERTAS; NADIA KARINA JARAMILLO BUSTOS, en Quito a uno de febrero del año dos mil trece.



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.001788 de 09 de abril del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de las escrituras matrices de Constitución y de Rectificatoria Aclaratoria de la compañía ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA.LTDA., otorgadas el 21 de enero de 2013; y, 15 de marzo del 2013, en su orden, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 11 de abril del 2013. MMG

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.  
ENCARGADA  
Dra. Paola Delgado Loor  
Quito - Ecuador  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001788****Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **21 de Enero de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria-Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **15 de Marzo de 2013**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1656 de 09 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Abril de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés****ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7480017  
Nro. Trámite 1.2013.400  
MEG/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11864

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1506
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

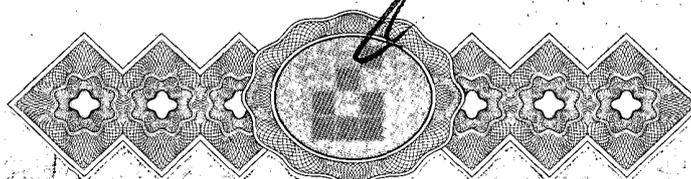
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712780566	BRAVO YANEZ PAOLA ELISABETH	Quito	SOCIO	Casado
1710035989	JARAMILLO BUSTOS NADIA KARINA	Quito	SOCIO	Soltero
1102649975	TORRES PUERTAS DIANA INES	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001788
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

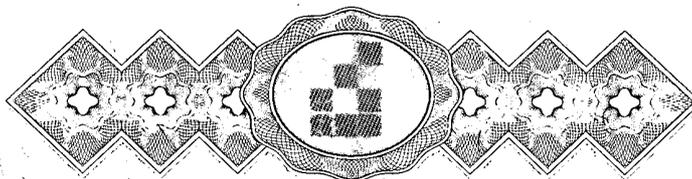
RECTIFICATORIA, NOTARIA SEGUNDA QUITO, DRA. PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, 15/03/2013. GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: G.G. Y P. EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14378

Quito, 6 de Mayo del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASTRASERV SERVICIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO